

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 041 -2022-MDCH-A

Chocope, 11 FEB 2022

VISTO: El Informe Legal N° 078-2021-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldán Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 (Norma que regula la Contratación Administrativa de Servicios - CAS) establece que, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulados;

Que, mediante Exp. N° 1374-2021, la servidora municipal doña Daysi Carolina Cortéz Cabrera, en su condición de Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, solicita la liquidación de sus beneficios sociales, durante el tiempo de marzo del 2019 a mayo del 2022, no habiendo gozado de sus vacaciones al haber cumplido un año de labores, bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 051-2021-SGP-MDCH-RRLM, el Sub - Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Sr. Rolando Rafael Luján Meléndez, cumple con efectuar una Liquidación de Beneficios Sociales, en donde se incluye a los beneficios económicos de vacaciones no gozadas y el aguinaldo por fiestas patrias del año 2020 que no fue percibida en su momento oportuno, correspondiente al periodo de 01.MAY.2019 al 20.MAY.2020; y que cuyo monto por ambos conceptos ascienden a la suma de S/ 1, 847.21;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2021-MDCH/GAJ/MFRA, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, se pronuncia por la procedencia de la petición efectuada por la Gerente de Desarrollo Social, en cuanto al pago de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 041-2022-MDCH-A

sus vacaciones no gozadas y la parte proporcional y fraccionada del aguinaldo de fiestas patrias correspondiente al año 2020;

Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de oficializar la decisión administrativa a adoptar en cuanto al reconocimiento y pago de los beneficios sociales de la servidora municipal antes mencionada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER como crédito devengado para el ejercicio fiscal 2022, la Liquidación de Beneficios Sociales de la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ms. Abog. Daysi Carolina Cortéz Cabrera, por la suma de S/ 1, 613.88 por el beneficio económico de vacaciones no gozadas; y la suma de S/ 233.33 como parte proporcional del aguinaldo de fiestas patrias correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub - Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

